



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Único 680016000159200803659-00
Ubicación 4156
Condenado EVER MENDEZ MENDEZ
C.C # 1098730148

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 14 de Marzo de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia 374 del al 23 DE FEBRERO de DOS MIL VEINTITRES (2023), AVOCA CONOCIMIENTO Y RECONOCE TIEMPO FISICO por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 17 de Marzo de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

Karina Ramirez ValdeRAMA
ANA KARINA RAMIREZ VALDE RAMA

Número Único 680016000159200803659-00
Ubicación 4156
Condenado EVER MENDEZ MENDEZ
C.C # 1098730148

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 21 de Marzo de 2023, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 24 de Marzo de 2023

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

Karina Ramirez ValdeRAMA
ANA KARINA RAMIREZ VALDE RAMA

Condenado: Ever Mendez Mendez C.C. 1.098.730.148
Radicado No. 68001-60-00-159-2008-03659-00
No. Interno 4156-15
Auto I. No. 374



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil Veintitrés (2023)

1. ASUNTO

Procede el Despacho a avocar conocimiento y realizar el RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO Y REDIMIDO como parte cumplida de la pena en favor de **EVER MENDEZ MENDEZ**.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1. El 20 de febrero de 2013, el Juzgado 8º Penal del Circuito de Conocimiento de Bucaramanga - Santander, condenó al señor **EVER MENDEZ MENDEZ** dentro del radicado 68-001-60-00-159-2008-03659-00, tras hallarlo penalmente responsable en calidad de autor el delito de HOMICIDIO AGRAVADO, a la pena principal de **275 MESES** de prisión, a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el lapso de 20 años, decisión en la que le fue negado el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, y la prisión domiciliaria.

2.2. El 4 de diciembre de 2012, el señor **EVER MENDEZ MENDEZ**, fue capturado por cuenta de este proceso.

2.3. Paralelamente, el 6 de marzo de 2012, el Juzgado 7º Penal del Circuito de Conocimiento de Bucaramanga - Santander, condenó al señor **EVER MENDEZ MENDEZ** dentro del radicado 68-001-60-00-000-2009-00042-00, tras hallarlo penalmente responsable en calidad de autor el delito de HOMICIDIO AGRAVADO y FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES, a la pena principal de **462 MESES** de prisión, a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el lapso de 20 años, decisión en la que le fue negado el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, y la prisión domiciliaria.

El 18 de noviembre de 2013 modificó la pena impuesta, y fijó la pena en **273 meses 27 días** (de conformidad con auto de acumulación del 9 de octubre de 2014).

2.4. El 8 de agosto de 2014, el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Tunja - Boyacá, avocó por competencia el conocimiento de las presentes diligencias.

2.5. Por auto del 9 de octubre de 2014, el Juzgado 4º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja - Boyacá, decretó la acumulación jurídica de las penas impuestas al condenado fijando como pena principal **409 meses y 27 días de prisión** e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por 20 años.

2.6. En la fecha este Despacho avocó el conocimiento del proceso.

3. CONSIDERACIONES

Vislumbra el Despacho que **EVER MENDEZ MENDEZ** se encuentra privado de la libertad por este radicado, desde el **3 de diciembre de 2012** a la fecha, llevando como tiempo físico 122 meses 20 días.

Al penado se le han reconocido las siguientes redenciones de pena:

- Por auto del 23 de febrero de 2016 = 4 meses 12,1 días.
- Por auto del 11 de octubre de 2016 = 2 meses 18 días.
- Por auto del 23 de octubre de 2016 = 4 meses 2,7 días.
- Por auto del 22 de marzo de 2018 = 1 mes 10,5 días.
- Por auto del 16 de octubre de 2018 = 2 meses 29,5 días.
- Por auto del 27 de mayo de 2019 = 1 mes 0,5 días.
- Por auto del 18 de mayo de 2021 = 6 meses 26,5 días
- Por auto del 24 de junio de 2021 = 2 meses 8,5 días.
- Por auto del 10 de septiembre de 2021 = 1 mes 8,5 días.

A 92LA

Condenado: Ever Mendez Mendez C.C. 1.098.730.148
Radicado No. 68001-60-00-159-2008-03659-00
No. Interno 4156-15
Auto I. No. 374

- Por auto del 17 de noviembre de 2021 = 1 mes 9 días.
- Por auto de la fecha = 3 meses 12 días.

Así las cosas, por concepto de redención de pena al penado se le han reconocido 31 meses 18 días.

Por lo tanto, a la fecha el penado ha descontado como tiempo físico y redimido **154 meses 8 días**, tiempo que será reconocido como parte cumplida de la pena.

Remítase copia de esta decisión a la **CÁRCEL LA PICOTA**, para que obre en la hoja de vida del condenado.

OTRAS DETERMINACIONES

POR ASISTENCIA ADMINISTRATIVA. Registrar en el sistema los siguientes datos:

CONDENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD	409 meses 27 días.
CAPTURA	3 DICIEMBRE 2012

REDENCIONES

- Por auto del 23 de febrero de 2016 = 4 meses 12,1 días.
- Por auto del 11 de octubre de 2016 = 2 meses 18 días.
- Por auto del 23 de octubre de 2016 = 4 meses 2,7 días.
- Por auto del 22 de marzo de 2018 = 1 mes 10,5 días.
- Por auto del 16 de octubre de 2018 = 2 meses 29,5 días.
- Por auto del 27 de mayo de 2019 = 1 mes 0,5 días.
- Por auto del 18 de mayo de 2021 = 6 meses 26,5 días
- Por auto del 24 de junio de 2021 = 2 meses 8,5 días.
- Por auto del 10 de septiembre de 2021 = 1 mes 8,5 días.
- Por auto del 17 de noviembre de 2021 = 1 mes 9 días.
- Por auto de la fecha = 3 meses 12 días.

Registro											
No.	Fecha	Identificación	Función	Nombre del autor	Seguimiento	Fecha de inicio	Fecha de fin	Fecha de inicio	Fecha de fin	Fecha de inicio	Fecha de fin
1	17/11/2021	68001-60-00-159-2008-03659-00	REDA	EVER MENDEZ MENDEZ	REDA	17/11/2021	17/11/2021	17/11/2021	17/11/2021	17/11/2021	17/11/2021

- Por el Centro de Servicios Administrativos: URGENTE CUMPLIMIENTO INMEDIATO

- 1.- Informar al condenado que a este Despacho le correspondió la vigilancia de la pena impuesta dentro del radicado de la referencia.
- 2.- Oficiar al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga y al Juzgado fallador, para que allegue de manera inmediata acta de derechos del capturado emitida en contra del penado. Así mismo, se requerirá al Juzgado 7º Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, al Juez Coordinador del Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga y al Juzgado 4º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja - Boyacá, para que remita copia **íntegra del expediente** adelantado bajo radicado No. 68-001-60-00-000-2009-00042-00, incluyendo sentencia de segunda instancia del 18 de noviembre de 2013
- 3.- Oficiar a los Juzgados Falladores en los dos procesos acumulados a fin de que informen si la víctima del homicidio endilgado era mayor de edad al momento de los hechos. Lo anterior se requiere de manera urgente en orden a vigilar adecuadamente la pena, ante la ausencia de documentación completa.
- 4.- Oficiar al:
 - (i) Al Director de la Cárcel la Picota.
 - (ii) Al Jefe de Sanidad de la Cárcel la Picota.
 - (iii) A la Fiduciaria Central S.A.

Para que **de manera inmediata y sin dilación** le preste al condenado **EVER MENDEZ MENDEZ** la atención médica que requiere en virtud a los padecimientos que adujo sufrir en sede de tutela. Para el efecto remítase copia de la acción de tutela por él promovida.

X

Condenado: Ever Mendez Mendez C.C. 1.098.730.148
Radicado No. 68001-60-00-159-2008-03659-00
No. Interno 4156-15
Auto I. No. 374

En mérito de lo expuesto, El **JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del asunto.

SEGUNDO: RECONOCER a **EVER MENDEZ MENDEZ** el **Tiempo Físico y redimido** a la fecha de **154 MESES 8 DÍAS**

TERCERO: REMÍTASE copia de esta decisión a la Cárcel la Picota para la actualización de la hoja de vida del penado.

CUARTO: DAR cumplimiento al acápite de otras determinaciones.

NOTIFICAR el contenido de esta providencia a la sentenciada en la Cárcel la Picota.

Contra esta decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ
Radicado No. 68001-60-00-159-2008-03659-00
No. Interno 4156-15
Auto I. No. 374

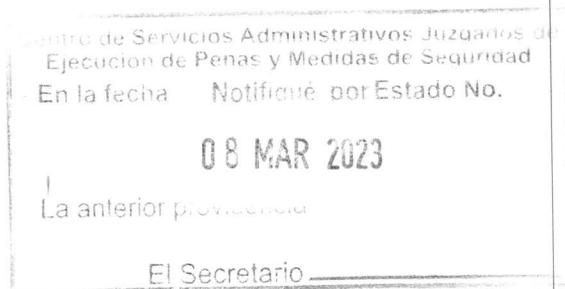
JCA

Firmado Por:
Catalina Guerrero Rosas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Ejecución 015 De Penas Y Medidas
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2e0eb4a11bd4ddb38c35b87d1b01e492bc2b2085011991af3b64a83407327d1
Documento generado en 23/02/2023 08:24:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





**JUZGADO 15 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

PABELLÓN P21

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COBOG"**

NUMERO INTERNO: 4156

TIPO DE ACTUACION:

A.S. _____ **A.I.** **OFI.** _____ **OTRO** _____ **Nro.** 374

FECHA DE ACTUACION: 23-FEB-23

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 28/02/2023

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Ezer Mendez Mendez

FIRMA PPL: Ezer Mendez Mendez "Apelo"

CC: 1098730148

TD: 109238

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI **NO** _____

HUELLA DACTILAR:



NOTIFICACIÓN AUTOS INTERLOCUTORIOS 374-375-376-377 Y 378 NI 4156 - 015 / ÉVER MENDEZ MENDEZ

Guillermo Roa Ramirez <groar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/02/2023 11:36

Para: German Javier Alvarez Gomez <gjalvarez@procuraduria.gov.co>

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Quince de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad, me permito remitirle Autos Interlocutorios 374, 374, 375, 376, 377 Y 378 de fecha 23/02/2023, con el fin de enterarlo de lo dispuesto en el mencionado auto, lo anterior para los fines legales pertinentes.

SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD DEBE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRONICO ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente



GUILLERMO ROA RAMIREZ

Auxiliar Judicial - Centro de Servicios Administrativos

Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Bogotá-Colombia

Se informa que este correo **NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS**; por favor diríjelas al correo: ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información.

Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus y/o almaceno contenido malicioso, lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.